

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. 4600000598 de 2007

MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SALUD CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO Y LA FARMACODEPENDENCIA - SURGIR

OBJETO:	Desarrollar la estrategia de comunicación educativa «Retomemos... Una Propuesta Para Tomar en Serio», para fortalecer las 10 habilidades para la vida.
VALOR APORTE SALUD:	\$200.000.000
VALOR APORTE ASOCIADO:	\$126.000.000
VALOR PROYECTO:	\$326.000.000
PLAZO:	Siete (7) meses.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS RENDÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, con cédula de ciudadanía No.71.628.297, actuando en calidad de Secretario de Salud del Municipio de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial de las otorgadas por el Decreto 0778 de junio 3 de 2004 modificado parcialmente por el Decreto 792 de 2004, de una parte y que para efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará La Secretaría de Salud y **MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.42.756.391 de Medellín, en su calidad de Representante Legal de la Corporación Colombiana para la Prevención del Alcoholismo y la Fármacodependencia – SURGIR que en adelante se denominará EL ASOCIADO, de la otra, hemos

acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, reglamentario de la Ley 80 de 1993, el artículo 1° del Decreto 777 de 1992 y normas complementarias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto Desarrollar la estrategia de comunicación educativa «Retomemos... Una Propuesta Para Tomar en Serio», para fortalecer las 10 habilidades para la vida, según la propuesta presentada por EL ASOCIADO y aceptada por la Secretaría de Salud y que hace parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL ASOCIADO. El Asociado se obliga para con el MUNICIPIO-SSM a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y que hace parte integral del presente convenio, en especial: 1) Desarrollar el Componente 1: Formación de Gestores Sociales, el cual conlleva: a) Fase 1. Sensibilización, b) Fase 2: Cómo aprender y enseñar habilidades para la vida, c) Fase 3. Aprender y Hacer. 2) Componente 2: Desarrollar dentro de este componente las siguientes estrategias: a) Estrategia 1. Presentación de la campaña «Retomemos una propuesta para tomar en serio» en los programas de televisión y radio Curarse en Salud y Familia es Familia. b) Estrategia 2: Las habilidades en escena. c) Estrategia 3: Las habilidades en las calles.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

1. Planear, coordinar y evaluar el desarrollo y la oportuna ejecución del proyecto.
2. Aportar los recursos financieros para ejecutar el CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
3. Aportar la información disponible requerida para el proyecto.
4. Ejercer la interventoría técnica, financiera y administrativa del CONVENIO DE ASOCIACIÓN en forma directa o por interpuesta persona.

CUARTA. DURACIÓN. El presente CONVENIO tendrá una duración de Siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se suscriba la garantía y cuente con la respectiva aprobación.

QUINTA. VALOR. De acuerdo con la propuesta presentada por EL ASOCIADO, para la ejecución del CONVENIO se cuenta con una asignación presupuestal de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000.00), por parte de la Secretaría de Salud, con los cuales apoyará el proyecto, con

Fondo	Centro gestor	Posición presupuestaria	Proyecto	Nombre proyecto	Pedido	
					Número	Valor
110107 114507	21700000	23010310	040098 40101	Fortalecimiento de la gestión de la Secretaría./Mejoramiento sistema integral de información	4700030165	\$200.000.000

OCTAVA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO prestará garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del CONVENIO DE ASOCIACIÓN, expedida por una compañía de seguros para funcionar en Colombia, ó garantía Bancaria, aceptada una u otra por el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

- **CUMPLIMIENTO:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón en este CONVENIO asume EL ASOCIADO, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. Su duración será igual a la del CONVENIO y cuatro (4) meses más.

el fin de desarrollar los objetivos definidos. A su vez, el Asociado aportará como contrapartida lo correspondiente a Ciento Veintiseis Millones de Pesos (\$126.000.000.00); todo lo anterior con la finalidad de cofinanciar el proyecto objeto de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo valor total es de Trescientos Veintiséis Millones de Pesos (\$326.000.000).

SEXTA. ENTREGA O DESEMBOLSO DE RECURSOS. La Secretaría de Salud desembolsará a EL ASOCIADO, los recursos con los que apoyará la ejecución de este CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de manera parcial según avance del proyecto.

PARÁGRAFO 1: REPORTE DE CUENTA BANCARIA. EL ASOCIADO se obliga a informar al MUNICIPIO DE MEDELLÍN una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por cualquier concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para esto, deberá diligenciar el formato vigente utilizado para la inscripción de proveedores y contratistas en el Directorio.

PARÁGRAFO 2: PLAZOS. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería.

PARAGRAFO 3: Para presentar la última cuenta de cobro, EL ASOCIADO acreditará al interventor que se encuentra a paz y salvo de cada uno de los trabajadores que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el interventor del contrato.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente CONVENIO correrán a cargo de EL ASOCIADO y los que implique para la Secretaría de Salud el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal, que hacen parte de los anexos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

- **CALIDAD:** Será igual al diez (10%) por ciento del valor total del CONVENIO y su vigencia será la del CONVENIO y cuatro (4) meses más.

NOVENA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO se obliga para con la Secretaría de Salud a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL ASOCIADO se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por La Secretaría de Salud, éste podrá dar por terminado el CONVENIO DE ASOCIACIÓN en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DÉCIMA. INTERVENTORÍA. La Interventoría del presente CONVENIO estará a cargo del Secretario de Salud o el funcionario que este designe

El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del Convenio, además de las siguientes obligaciones:

- Exigir el cumplimiento del CONVENIO y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.
- Solicitar a EL ASOCIADO la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final.
- Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del CONVENIO.
- Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del CONVENIO.
- Verificar el informe final de ejecución del CONVENIO.
- Presentar los informes en la forma y con la periodicidad que sean requeridos por el interventor.
- Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO.
- Previa expedición de la certificación de cumplimiento, verificar que EL ASOCIADO ha cumplido sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO 1: El interventor del CONVENIO tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

PARAGRAFO 2: El Interventor puede ser sustituido en cualquier momento por el Secretario de Salud; en este evento el Interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA PRIMERA. CRÉDITOS. En desarrollo del objeto del presente CONVENIO, EL ASOCIADO se comprometen para con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - Secretaría de Salud de Medellín a incluir en los mensajes de promoción, informes de actividades y papelería que utilice, la fuente de financiación de dicho servicio, así: «La prestación de este servicio ha sido cofinanciada por la Secretaría de Salud de Medellín.

PARÁGRAFO: La información producto de la ejecución del presente CONVENIO será reportada por EL ASOCIADO a la Secretaría de Salud en medio magnético y escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente CONVENIO, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del CONVENIO y a los perjuicios que sufra la Secretaría de Salud, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del CONVENIO cada vez que se impongan.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el MUNICIPIO podrá imponer a EL ASOCIADO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Secretaría de Salud.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LABORAL Y ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL. La ejecución y desarrollo del presente CONVENIO no genera para La Secretaría de Salud ningún vínculo laboral con el personal que por parte de EL ASOCIADO preste los servicios necesarios a su ejecución y desarrollo; por lo tanto, todas las obligaciones de carácter laboral o administrativo con el personal destinado al desarrollo del CONVENIO por parte de EL ASOCIADO, estarán a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberán acreditar el pago de los aportes de sus de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50, de la ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

DÉCIMA SEXTA. ACLARACIONES. El presente CONVENIO podrá ser aclarado por mutuo acuerdo previa motivación y justificación por escrito de las partes. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia ninguna de ellas podrá cederlo ni subcontratarlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN. El CONVENIO se podrá dar por terminado por ocurrencia de algunas de las causales que se señalan a continuación:

- A) Por ejecución del objeto,
- B) Por grave incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes,
- C) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
- D) Por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

VIGESIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En este CONVENIO se aplican las cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVO: EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS. EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y derechos a que haya lugar, que se causen durante la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN. EL MUNICIPIO deducirá de los desembolsos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Para efectos del desembolso, EL ASOCIADO deberá anexar certificación respecto del régimen tributario en que estén inscritas (RUT).

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En caso que el CONVENIO supere los cincuenta (50) SMLMV, una vez perfeccionado, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el acta de iniciación, previa aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el CONVENIO, EL ASOCIADO, cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días para legalizarlo

DOCUMENTOS. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente CONVENIO:

- a) Acta No.20 del 8 de junio de 2007, del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Salud,
- b) Compromiso presupuestal 4700030165,
- c) Términos de referencia y Propuesta presentada por EL ASOCIADO,
- d) Certificado de existencia y representación legal del Asociado,
- e) Certificación paz y salvo de aportes en salud, pensión y demás del Asociado,
- f) Garantía única y demás documentos inherentes al CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil siete (2007)

CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS R.
Secretario de Salud de Medellín

MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ V.
Representante Legal